



veinte y tres de mayo.



SEPTIMO VARTO VIENTI
MARA VIENTE. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTI
OCHO

motivos y acuerdo que el sup. de los mencionados
calle del mal con sea, y lo tengan por los ríos de
fuerzas, y que el mandado de don Pedro expusiera a la
de la Nueva de la que necesitan para el
regular suyo, a una porción de las Damos de
nas de otro mundo. No, ungua sea de otro
plan, lo a todo a un mismo, que los referidos de
vome, y echo de y fare m. ungua para sea dan
fiado de don Diego Coneser, aca de la pague
y el may de que sea, y para ello se de librarse
que dando, como que da de la obligación de
el area de otro mundo; remediada la comarca
y el asista al comun del otro mundo que media en
de los mencionados de don Juan, y don

Casa

carro
Vion non de la villa de don, se de la villa en
de la villa para fabricar casa en la casa de
y. Cruz, y ungua a la casa que sea le banco
y don Juan de don Juan, que sea le banco
non de don Pedro de don Juan, para que lea
vite; y sea le banco

Sobre que el don
entra que para
el plan que se
que =

Se acuerda que el may de que sea le banco
al Promotor de la villa de don Juan, que sea le banco
pasar en el plan que sea le banco con don Juan
Carrero; que con el plan de don Juan, y sea le banco
de don Juan de don Juan, para que lea

Con lo qual se acaba este Ayuntamiento, y

Primero de que sea le banco de don Juan, y sea le banco
de don Juan de don Juan, para que lea

